ADICION Y PRORROGA No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR No.010-2025, DE JUNIO 16 DE 2025.

FECHA:	**SEPTIEMBRE 19 DE 2025.**
CONTRATANTE:	**INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO JOSÉ SANDOVAL GÓMEZ**
REPRESENTANTE LEGAL:	**MARINA PEDRAZA CANARIA**
CONTRATISTA:	**MULTISERESPECIALES S.A.S.**
REPRESENTANTE LEGAL:	**FERNANDO TORRES SANMIGUEL**
VALOR INICIAL:	**$43´350.000.00**
VALOR ADICIONAL:	**$ 21´250.000. 00**
CÓDIGO PRESUPUESTAL:	**2.1.2.02.02.006.03 TRANSPORTE ESCOLAR RURAL.**
RECURSOS	**PROPIOS ALCALDÍA.**
PLAZO INICIAL:	**CINCUENTA Y UN (51) DÍAS ACADÉMICOS**
PRORROGA:	**VEINTICINCO (25) DÍAS (DEL 22 DE SEPTIEMBRE AL 4**
DE	**NOVIEMBRE - 2025)**
CDP DE ADICION:	**No. 2025000053 DE FECHA SEPTIEMBRE 19 DE 2025**
REGISTROS PRESUPUESTAL	**No: 2025000053**
DE ADICION NÚMERO:	**DE FECHA SEPTIEMBRE 19 DE 2025**

Entre los suscritos a saber, **MARINA PEDRAZA CANARIA**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 40.008.390 de Tunja, en condición de Rectora de la Institución Educativa Antonio José Sandoval Gómez de Tunja, quien para los efectos de este contrato se denominará EL CONTRATANTE. **MULTISERESPECIALES S.A.S.** con NIT. **901.209.854-0,** obrando como representante legal el Señor **FERNANDO TORRES SANMIGUEL,** identificado con Cédula de Ciudadanía Nº **12.226.828 de Pitalito**, cuya dirección es Avenida Santander # 9E - 220. Celular: 3144455732, Email: especialesmultiser@gmail.com; Matrícula Mercantil vigente, quien para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar la presente ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 01, AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 010 de 2025, con fundamento en lo previsto en las cláusulas del contrato y la Ley 80 de 1993, en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1 .2.1.4.9. del decreto 1082 de 2015, previas las siguientes consideraciones: 1. Que la Institución Educativa y EL CONTRATISTA, suscribieron el contrato de prestación de

Powered by CamScanner

servicios No. 010 de 2025, siendo el OBJETO en la **cláusula PRIMERA**; TRANSPORTE ESCOLAR PARA ESTUDIANTES QUE RESIDEN EN ZONA RURAL DE DIFICIL ACCESO A LA INSTITUCIÓN. 2.) Que la Institución Educativa Antonio José Sandoval Gómez, debe garantizar el servicio de transporte escolar, por ser una necesidad imperiosa para el traslado de los estudiantes residentes en las zonas rurales aledañas a la Institución 3). Esta prórroga se realiza por la necesidad de continuar garantizando el servicio de transporte escolar a los estudiantes beneficiarios del programa, mientras se adelantan los trámites para una nueva contratación. 4) Que se efectuaron Estudios Previos. 5). Que para no verse interrumpido el servicio de transporte escolar, es necesario ampliar el número de días de servicio. 6). Que mediante Acuerdo 007 de Septiembre 19 de 2025, se adicionó recursos, al presupuesto del Fondo de servicios de la Institución Educativa Antonio José Sandoval Gómez, código 2.1.2.02.02.006.03, Rubro: Transporte Escolar Rural, Recursos Propios Alcaldía. 7) Conforme lo anterior, se suscribe el presente Contrato de Adición y Prorroga No. 001 al Contrato de Prestación de Servicios No. 010-2025 el cual se regirá por las siguientes clausulas, así: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO:** Adición y Prórroga Nº 001 al contrato Nº 010 del 16 de Junio de 2025, suscrito con la firma MULTISERESPECIALES S.A.S., por un término de veinticinco (25) días académicos, del servicio de transporte para garantizar la continuidad del servicio de transporte escolar para 125 estudiantes de zonas rurales, permitiendo su asistencia a clases durante el tiempo restante del calendario académico oficial del año en curso, conforme a las directrices del Ministerio de Educación Nacional. El contratista deberá ampliar la Póliza de garantía única de cumplimiento y la póliza extracontractual ante una Compañía de Seguros, que cubra el 10% del valor de la adición al contrato con duración concordante al mismo, al igual que un cubrimiento por pago de salario y prestaciones sociales a sus empleados por 200 SMMLV. **CLAUSULA SEGUNDA.- PRÓRROGA:** Se acuerda prorrogar el plazo de ejecución del contrato por un término de veinticinco (25) días académicos de la jornada escolar, a partir del 22 de Septiembre de 2025 y hasta el 4 de Noviembre de 2025, días que corresponden al calendario escolar. No obstante, las partes de común acuerdo y previa observancia de los requisitos de Ley, podrán terminarlo anticipadamente o modificar la fecha de terminación del contrato, cuando se cancele la jornada escolar de alguno de los días antes estipulados, corriendo los días hasta completar los veinticinco (25) días contratados. **CLAUSULA TERCERA. - ADICIÓN PRESUPUESTAL**: Se acuerda adicionar al valor del contrato la suma de **VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/TE. ($21´250.000.00)** Que resultan del siguiente cálculo: el valor del recorrido de las rutas por estudiante es de $6.800.00 movilizando a ciento veinticinco (125) Estudiantes Diariamente da un valor día de **$850.000.00** durante veinticinco (25) días académicos. **CLAUSULA CUARTA.- DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO**: Las modificaciones en la presente Adición y Prórroga se regirán a partir de la suscripción del presente; las demás cláusulas estipuladas en el Contrato No 010-2025, continúan vigentes en los mismos términos y condiciones pactados inicialmente y son de obligatorio cumplimiento para las

Powered by CamScanner

partes. **CLAUSULA QUINTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor señalado en la Cláusula PRIMERA será cancelado con cargo a la **Disponibilidad Presupuestal No. 2025000053 de 19 de Septiembre de 2025, Rubro: Transporte Escolar Rural, Recursos Propios Alcaldía, y con Registro Presupuestal No. 2025000053 Código 2.1.2.02.02.006.03, Transporte Escolar Rural, Recursos Propios Alcaldía, de fecha 19 de Septiembre de 2025. CLAUSULA SEXTA._ GARANTIAS:** EL CONTRATISTA se obliga a Ampliar el término de las Garantías del contrato inicial, de tal forma que cubran los mismos términos del contrato inicial No. 010-2025. Estas garantías deberán ser aprobadas por la IE Antonio José Sandoval Gómez, en igualdad de condiciones al Contrato No.010-2025 **CLAUSULA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato de Adición y Prórroga No. 001 se perfecciona con la suscripción del mismo, con la firma de las partes y se hace exigible con el respectivo Registro Presupuestal, conforme a lo establecido en la normatividad vigente. De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor.

En constancia, se firma el presente contrato de Adición y Prórroga No. 001, dado en Tunja, a los diecinueve (19) días del mes de Septiembre de 2025.

POR LA INSTITUCIÓN

MARINA PEDRAZA CANARIA
Rectora
C.C.40.008.390 de Tunja

EL CONTRATISTA

MULTISERESPECIALES S.A.S.
R/L. FERNANDO TORRES SANMIGUEL
NIT: 901.209.854-0

Proyectó: Lály López Cárdenas.
Cargo: Técnico.
Almacenista y Contratación.

Powered by CamScanner